



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

000096



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 804-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 21 de diciembre de 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 8070-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 686-2018-GAL-MDSS, Informe N.º 136-2018-GDUR.MDSS y otros, sobre solicitud de nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 311-GM-2017-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 311-GM-2017-MDSS, el Gerente Municipal resuelve en su Artículo Primero: Declarar IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial N.º 0087-2017-GDUR-MDSS;

Que, con Formulario Único de Trámite N.º 0396995 el señor Enrique Moreano Sicos solicita Nulidad y otros con el argumento siguiente: "Que los días jueves 13 y viernes 14 de abril del presente año fueron feriados por semana santa. 2.- Que el día Viernes 28 de abril de los corrientes, se suspendió la labor municipal por festejos del día del trabajador por lo que no hubo atención. Situación que puede ser corroborado por la propia autoridad cursando los documentos que corresponda a la oficina de personal y demás relacionadas, las que proporcionara esta información de forma suficiente, 3.- Que el día Lunes 01 de mayo del presente año "DÍA DEL TRABAJADOR" fue feriado no laborable, 4.- Ante ello, efectuado un cómputo estricto de los días hábiles, el recurrente interpuso el recurso de apelación el décimo quinto día hábil. Entre otros argumentos;

Que, ahora bien que para la procedibilidad o no de la solicitud de Nulidad presentado el señor Enrique Moreano Sicos, debemos remitirnos al TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual señala lo siguiente:

- **Artículo 216 inciso 2.-** El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.
- **Artículo 220.- ACTO FIRME.-** Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, de la revisión del Expediente administrativo se observa la Resolución de Gerencia Municipal N.º 311-GM-2017-MDSS, donde el Gerente Municipal resuelve en su Artículo Primero: Declara IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial N.º 0087-2017-GDUR-MDSS, toda vez que el apelante ha interpuesto fuera del plazo establecido su recurso de apelación conforme se corrobora al momento de sacar el computo, donde se determina que el administrado ha presentado el décimo sexto día y de acuerdo al artículo 216.2 del TuO de la Ley N. 27444 el plazo para interponer el recurso es de 15 días perentorios, es por ello que se declaró Improcedente el recurso, quedando así firme el acto administrativo al haber vencido el plazo para interponer el recurso materia de análisis, esto en concordancia a lo dispuesto por el Art. 220º inciso 2 y el Art. 216º de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, finalmente al haber sido resuelto con Resolución de Gerencia Municipal N.º 311-GM-2017-MDSS, el recurso de apelación, este se ha agotado la vía administrativa en concordancia a lo dispuesto por el Art. 220º.1 del TUO de la Ley N. 27444

➤ Artículo 226.- Agotamiento de la vía administrativa



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 804-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 2





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

226.1. Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

Que, con Opinión Legal N.º 686-2018-GAL-MDSS, de fecha 12 de diciembre de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina porque se declare la improcedencia de la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 311-GM-2017-MDSS, presentado por el señor Enrique Moreano Sicos;

Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 311-GM-2017-MDSS, presentado por el señor Enrique Moreano Sicos.

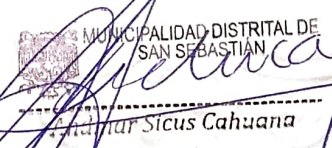
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás Gerencias según corresponda, así como al interesado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

[Handwritten Signature]

Enrique Sicos Cahuana